

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 154 - 2014

Lima, 20 de Agosto del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 1398-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML de fecha 19 de Agosto de 2014, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, Deductivo Vinculado de Obra N°01 y Adicional de Obra N°02, Deductivo Vinculado de Obra N°02 "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, convocado para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima, de código SNIP 248993 se otorgó la Buena Pro al contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, integrada por las empresas CORPORACION PRISMA SAC y CONSORCIO PIRAMIDE SAC, por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de S/. 6'100,000.00 (Seis Millones Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), asimismo, se suscribió el Contrato N° 056-2014-SERPAR-LIMA, suscrito entre SERPAR - LIMA y el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE del 23 de Junio de 2014.

Que, según lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, según la Directiva N°002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la cual deja sin efecto la Directiva n.° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 369-2007-CG.

Que, Mediante Carta de Gerencia Técnica N°399-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 23 de Julio de 2014, se le comunica a la supervisión de obra, que el PIP tiene programado la ejecución de una segunda etapa, que comprende la intervención en las edificaciones adyacentes al parque, motivo por el cual se ha elaborado un anteproyecto arquitectónico y urbano general, que unifica el parque con las edificaciones por razones de diseño, seguridad, circulación, iluminación, entre otros; en consecuencia, se ha determinado que es necesario ampliar y/o reordenar las áreas de circulación peatonal del parque, que consecuentemente genera variación de las áreas verdes en ubicación y forma, adjuntando los planos T-1 y T-2, con los detalles, el cual requiere de elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculado de obra.

Handwritten signatures and official stamps of the Secretariat General and Technical Director of SERPAR.

Handwritten number 493 and signature Toño.

Que, Mediante Carta de Gerencia Técnica N°417-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 06 de Agosto de 2014, en atención al Informe N° 05-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS, donde la supervisión solicita a la entidad se defina quien estar a cargo de la formulación del expediente adicional deductivo vinculado, se le comunica a la supervisión de obra, que la entidad designa al Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, para la elaboración del respectivo expediente técnico, dado que este cuenta con información actual sobre el estado de la obra, así como con los especialistas pertinentes.

Que, mediante Carta N° 004-2014-CPM/RES, de fecha 18 de Agosto del 2014, del Contratista, CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, entrega a la Supervisión de Obra, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, (Acción 04: Nivelación y Pavimentación de Senderos, y Acción 06: Habilitación de Áreas Verdes), de acuerdo al Artículo 207° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 012-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS la Jefa de Supervisión, señala que luego de revisar el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, presentado por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, considera que es procedente dicha solicitud de Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01; así mismo indica que la causal son ajenas a la voluntad del Contratista y que se encuentra contemplado en los Artículos N° 174, 200, 201, 202 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que el presupuesto Adicional de Obra N°01 cuyo monto asciende a S/. 937,972.51 (Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y dos con 51/100 nuevos soles), se debe restar el presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°01 ascendente a la suma de S/. 957,337.55 (Novecientos Cincuenta y siete Mil Trescientos Treinta y Siete con 55/100 Nuevos Soles), resultando un **Deductivo Neto de Obra N°01 de S/. 19,365.04** (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles), representando el **-0.32 %** del contrato original, el mismo que resulta necesario para la culminación de la obra, poniendo a disposición de la Gerencia Técnica sus criterios para su revisión, aprobación y posterior trámite de elaboración de la correspondiente resolución, para lo cual adjunta la documentación sustentaria.

Que, Mediante Carta de Gerencia Técnica N°377-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 10 de Julio de 2014, le comunica a la Ing. María Ícela Alayo Salazar, consultor del servicio de elaboración de estudio a nivel de expediente técnico del proyecto Parque del Migrante – especialidad Instalaciones Sanitarias, que la Arq. Patricia Olivera Montero, en calidad de Jefe de Supervisión en coordinación con el Contratista, remite el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno, donde se solicita realizar una revisión integral y se efectuó la absolución a las observaciones realizadas que correspondan a la especialidad de instalaciones sanitarias.

Que, mediante Carta N° 029 – 2014/MIAS, de fecha 30 de Julio del 2014, de la Ing. María Ícela Alayo Salazar, consultor del servicio de elaboración de estudio a nivel de expediente técnico del proyecto Parque del Migrante – especialidad Instalaciones Sanitarias, manifiesta que luego de haber evaluado la caracterización de aguas residuales de la obra indicada en el asunto, el día 16.07.14, se ha obtenido que las agua de la red de alcantarillado de la zona en estudio, recibe altas cargas de concentrados, observándose además fluctuaciones en su concentración, indicando que es necesario mejorar el sistema de la PTAR, por lo que se debe pasar de un sistema biotecnológico a un sistema de lodos activos, adjuntando el nuevo diseño de la PTAR, el cual mantiene la producción diaria de 85 m3. A fin de que sea evaluado por la entidad.

Que, Mediante Carta de Gerencia Técnica N°422-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 15 de Agosto de 2014, en atención a la Carta N° 029 – 2014/MIAS, de fecha 30 de Julio del 2014, de la Ing. María Ícela Alayo Salazar, se le remite a la Supervisión de obra, CONSORCIO BRAVAJAL, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculado de Obra N°02, (Acción 07: Planta de Tratamiento y Bloque Sanitario, y Acción 11: Instalaciones Eléctricas), para la evaluación por parte de la Supervisión de Obra.

Que, mediante Informe N° 012-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS la Jefa de Supervisión, de fecha 18 de Agosto de 2014, señala que luego de revisar el expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado de Obra N° 02, presentado por la Entidad mediante Carta de Gerencia Técnica N°422-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, considera que es procedente dicha solicitud de Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculado de Obra N° 02; así mismo indica que la causal son ajenas a la voluntad del Contratista y que se encuentra contemplado en los Artículos N° 174, 200, 201, 202 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que el presupuesto Adicional de Obra N°02 cuyo monto asciende a S/. 617,226.07 (Seiscientos Diecisiete Mil Doscientos Veintiséis con 07/100 nuevos soles), se debe restar el presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°02 ascendente a la suma de S/. 598,084.20 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), resultando un **Adicional Neto de Obra N°01 de S/. 19,141.87** (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 87/100 Nuevos Soles), representando el **+0.31 %** del contrato original, el mismo que resulta necesario para la culminación de la obra, poniendo a disposición de la Gerencia Técnica sus criterios para su revisión, aprobación y posterior trámite de elaboración de la correspondiente resolución, para lo cual adjunta la documentación sustentaria.

Item	Descripcion	Adicional (S./)	Deductivo Vinculado (S./)	Parcial (S.)
Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculado de Obra N°01				
4.00	ACCION 04: NIVELACION Y PAVIMENTACION DE SENDEROS	404,067.51	- 417,151.80	- 13,084.29
6.00	ACCION 06: HABILITACION AREAS VERDES	299,285.07	- 300,721.95	- 1,436.88
Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculado de Obra N°02				
7.00	ACCION 07: PLANTA DE TRATAMIENTO Y BLOQUE SANITARIO	454,151.50	- 439,744.64	14,406.86
11.00	ACCION 11: INSTALACIONES ELECTRICAS	8,684.61	- 8,737.67	- 53.06
COSTO DIRECTO		1,166,188.69	(1,166,356.06)	(167.37)
GASTOS GENERALES 8.00%		93,295.10	(93,308.48)	(13.38)
UTILIDADES 7.00%		81,633.21	(81,644.92)	(11.71)
SUBTOTAL		1,341,117.00	(1,341,309.46)	(192.46)
FACTOR DE RELACION (F.R)		0.9827367	=====	=====
SUBTOTAL x FR		1,317,964.89	(1,318,154.03)	(189.14)
IGV 18%		237,233.68	(237,267.73)	(34.05)
TOTAL		1,555,198.57	(1,555,421.76)	(223.19)

DESCRIPCION	MONTO (S./)
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA	-1'555,421.76
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	1'555,198.57
SUMATORIA	-223.19
INCIDENCIA DEL MONTO CONTRACTUAL (%)	-0.00366%

Que, mediante informe N° 356-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 19 de Agosto del 2014, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras recomienda emitir el acto resolutorio previo opinión legal de la solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N°01, Deductivo Vinculado de Obra N°01 y Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculado de Obra N° 02, así como Aprobar el **presupuesto Deductivo Neto de Obra N°01**, que asciende a la suma de S/. **223.19** (Doscientos Veintitrés con 19/100 Nuevos Soles), mismo que tiene una incidencia del -0.0036% del monto del contrato original, por lo que no sería necesario emitir nueva certificación de crédito presupuestario, presentado por el Contratista y el consultor en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, respectivamente, en base a la recomendación de la Supervisión de Obra, así como del Responsable de Supervisión de Obra, de la División de Proyectos y Supervisión de Obras.

Que, mediante informe N° 011-2014/SERPAR LIMA/GT/WVG/MML, de fecha 19 de Agosto del 2014, la Dra. Wuendy Vargas Guevara, especialista legal, de la gerencia técnica, emite opinión favorable y recomienda emitir el acto resolutorio del Presupuesto Adicional de Obra N°01, Deductivo Vinculado de Obra N°01 y Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculado de Obra N° 02, presentado por el Contratista y el consultor en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, respectivamente.

Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica, considera procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculado de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculado de Obra N° 02, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" - Provincia y Departamento de Lima.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculado de Obra N°01, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima y, cuyo presupuestos ascienden a 937,972.51 (Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y dos con 51/100 nuevos soles) y S/. 957,337.55 (Novecientos Cincuenta y siete Mil Trescientos Treinta y Siete con 55/100 Nuevos Soles), incluido IGV, respectivamente, elaborado por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, que cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra, correspondiente al componente (Acción 04: Nivelación y Pavimentación de Senderos, y Acción 06: Habilitación de Áreas Verdes; resultando un presupuesto Deductivo Neto de S/. 19,365.04 (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculado de Obra N°02, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima y, cuyo presupuestos ascienden a S/. 617,226.07 (Seiscientos Diecisiete Mil Doscientos Veintiséis con 07/100 nuevos soles) y S/. 598,084.20 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV, respectivamente, elaborado por la Entidad, que cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra, correspondiente al componente (Acción 07: Planta de Tratamiento y Bloque Sanitario, y Acción 11: Instalaciones Eléctricas); resultando un presupuesto Adicional Neto de S/. 19,141.87 (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 87/100 Nuevos Soles).

TERCERO: Aprobar el presupuesto **Deductivo Neto de Obra N°01**, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" - Provincia y Departamento de Lima, que asciende a la suma de S/. **223.19** (Doscientos Veintitrés con 19/100 Nuevos Soles), mismo que tiene una incidencia del - 0.0036% del monto del contrato original, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, Supervisión de Obra CONSORCIO BRAVAJAL, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SECCIÓN GENERAL
SERPAR
DIVISIÓN DE
Municipalidad Metropolitana de Lima

